

PARANÁ, **28 NOV 2013**

VISTO:

El Expediente S01: 3213/2013 UADER\_RECTORADO, caratulado: Secretaría de Bienestar Estudiantil UADER Eleva propuesta de modificación de Ordenanza de Becas UADER y la Ordenanza Nº 003 del 11 de marzo de 2008 que aprueba el Régimen de Becas de Ayuda Económica y su modificatoria Ordenanza Nº 05/13; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, eleva una propuesta de modificación de la Ordenanza 003/08 que regula el beneficio de Becas de Ayuda Económica en esta Universidad.

Que en la misma presentación el Secretario de Bienestar Estudiantil informa la realización de varios encuentros con los Secretarios de Bienestar Estudiantil de las facultades y trabajadores de las secretarías.

Que se remitió encuesta a todas las personas que hayan integrado las Comisiones Evaluadoras de becas con el fin de relevar sugerencias y propuestas de modificación.

Que la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de agosto de 2013, aconseja aprobar la reforma de la ordenanza 003/08 delegando a los Consejos Directivos de cada Facultad y a su respectiva secretarías de bienestar establecer criterios unificados de evaluación a la hora de otorgar las becas de ayuda económica en lo que se refiere al punto B del artículo Nº 1 de la ordenanza reformada, teniendo como base o guía los criterios fijados en ella.

Que el Consejo Superior en su sexta Reunión Ordinaria de 2013, realizada en la ciudad de Concordia el 26 de agosto de 2013, aprueba el despacho de la Comisión de Asuntos Estudiantiles y establece que cada Facultad a través de sus Consejos Directivos apruebe sus respectivos ordenes de mérito, siendo el Consejo Superior el órgano que resuelva la aprobación del monto global destinado para Becas de Ayuda Económica y la asignación de las mismas a cada Unidad Académica.

Que este órgano resulta competente en virtud de lo normado en el artículo 14 incisos d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

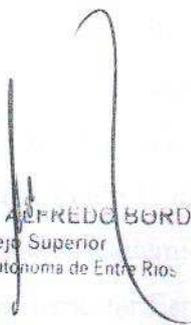
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Derogar las Ordenanzas N° 003 del 11 de marzo de 2008 y N° 05/13 de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Régimen de Becas de Ayuda Económica de UADER cuyo detalle obra en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar los modelos de Declaración Jurada y Formulario de Solicitud de Beca UADER que obran en el Anexo II que integra la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, difúndase ampliamente en las Unidades Académicas, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a quienes corresponda y archívese.



Dr. CARLOS ALFREDO BORDI  
Sec. Consejo Superior  
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Bioing. ANIBAL J. SATTLER  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO I

**DISPOSICIONES GENERALES:**

ARTICULO 1º.- Los aspirantes a Becas de Ayuda Económica deben ser estudiantes ingresantes o estudiantes regulares de las carreras de grado o pregrado que se dictan en esta Universidad, ser argentino o acreditar 2 (dos) años de residencia en el país, mediante pasaporte y cambio de domicilio realizado.

Son requisitos para acceder y renovar la Beca de Ayuda Económica:

A - Ingresantes: haber finalizado la escuela secundaria sin adeudar materias. Y aquellos estudiantes que estén comprendidos en el art. 7 de la Ley de Educación Superior, deberán acreditar que han cumplido con las instancias de evaluación requeridas por cada Unidad Académica. Quienes adeuden materias del secundario o no aprueben el curso necesario serán suspendidos del beneficio hasta cumplimentar dichas instancias, ingresando al orden de mérito como condicionales. -

B - Nuevos avanzados y renovantes (se considerará el año de ingreso a la carrera):

**2do año de la carrera:** haber aprobado el 40% de las materias de 1er año.

**3er año de la carrera:** haber aprobado el 50% de la suma total de las materias de 1er y 2do año.

**4to año de la carrera:** haber aprobado por lo menos el 60% de la suma total de las materias de 1ro, 2do y 3er año.

**5to año de la carrera:** haber aprobado por lo menos el 70% de la suma total de las materias de 1ro, 2do, 3ro y 4to año.

Se les concederá un plazo de gracia de 2 años a quienes hayan culminado el cursado y se encuentren rindiendo las materias pendientes.

ARTICULO 2º.- A los efectos de lo establecido en el Artículo 1º los aspirantes deberán adjuntar la información requerida que dé cuenta de la situación socio-económica, completando la ficha obrante como Anexo II e incorporado obligatoriamente la documentación solicitada.

ARTICULO 3°.- El monto global y la asignación de cantidad total de Becas a cada Facultad será fijado anualmente por el Consejo Superior, no pudiendo ser inferior a lo previsto para año anterior. La propuesta la realizarán en forma conjunta las Secretarías de Bienestar Estudiantil y Económico-Financiera durante los meses de octubre a diciembre. La adjudicación de la Beca se hará durante el mes de abril y el beneficio se efectivizará a partir del mes de mayo.

Las Becas se otorgarán expresamente condicionadas a la existencia de crédito presupuestario.

ARTICULO 4°.- El monto de cada Beca será uniforme para todas las Unidades Académicas, estipulando un mínimo de 8 (ocho) cuotas pagadera de mayo a diciembre.

ARTICULO 5°.- Las Becas serán otorgadas por Resolución de los Consejos Directivos de cada Unidad Académica, quienes deberán para ello considerar los cupos y montos aprobados por el Consejo Superior.

Para el otorgamiento de las becas los Consejos Directivos de cada Facultad, con la intervención de las Secretarías de Bienestar Estudiantil dependientes de cada una de ellas, deberán establecer criterios de evaluación los cuales se fijarán teniendo como base lo establecido en el Punto B del Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 6°.- En cada Unidad Académica funcionará una Comisión Evaluadora de Becas presidida por la Secretaría de Bienestar Estudiantil, que estará integrada al menos por: 2 (dos) docentes, 2 (dos) graduados, 2 (dos) administrativos y 2 (dos) estudiantes, quienes serán designados por el Consejo Directivo, a propuesta de la Secretaría de Bienestar Estudiantil de cada facultad.-

Los estudiantes miembros de esta Comisión no pueden ser aspirantes al beneficio.

#### PROCEDIMIENTO

ARTICULO 7°.- La entrega de formularios se realizará entre los meses de diciembre a marzo. En el mes de marzo se recibirán las solicitudes y la documentación correspondiente,

ateniéndose al cronograma aprobado por resolución del Consejo Superior para cada año académico.

ARTÍCULO 8º.- La Comisión Evaluadora de Becas debe:

- a) Analizar las solicitudes presentadas por los aspirantes corroborando los datos a través de la documentación solicitada.
- b) De acuerdo a las solicitudes y a lo dispuesto en los Artículos 1º y 5º in fine de la presente, establecer un Orden de Méritos.
- c) Teniendo en cuenta que la Beca es esencialmente de ayuda económica, ésta necesidad del estudiante deberá evaluarse de manera prioritaria, contemplando además el rendimiento académico. También en casos de estudiantes con discapacidad o enfermedad crónica grave corresponde darles prioridad.
- d) Se establecen los siguientes criterios de evaluación:
  - 1) Ingresos per cápita
  - 2) Número de integrantes del grupo familiar
  - 3) Distancia del lugar de residencia del grupo familiar
  - 4) Gastos de alquiler y transporte realizados con motivo del estudio
  - 5) Rendimiento académico

ARTÍCULO 9º.- Cumplida la evaluación de los formularios y elaborado el Orden de Mérito provisorio, la Comisión Evaluadora de Becas deberá dar publicidad al mismo durante 3 (tres) días hábiles a los fines de poder realizar correcciones. Luego de dicho plazo se lo elevará al Consejo Directivo para su tratamiento y aprobación.

ARTÍCULO 10º.- El Orden de Mérito aprobado por el Consejo Directivo será publicado durante cinco (5) días hábiles en la cartelera de cada Unidad Académica. Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al último de la publicación, cualquier integrante de la comunidad universitaria puede impugnar casos puntuales de dicho Orden de Mérito mediante escrito fundado, el cual será presentado ante la Secretaria de Bienestar Estudiantil de la unidad Académica correspondiente para su tratamiento en la Comisión Evaluadora de Becas. Esta tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para expedirse sobre la misma. La decisión de ésta

ARTÍCULO 15°.- La cesación será informada por la Secretaría de Bienestar Estudiantil de cada unidad académica, quien previa vista conferida al beneficiario por el término de cinco (5) días hábiles elevará un dictamen al Decano a los fines de la Resolución.

ARTÍCULO 16°.- En caso de quedar una o varias Becas vacantes por las causales de cesación mencionadas, se deberán adjudicar las mismas a los estudiantes aspirantes que continúen en el Orden de Méritos.

**RENOVACIÓN:**

ARTÍCULO 18°.- El beneficio será renovado si el estudiante cumple con el artículo 1° inciso b- Nuevos avanzados y renovantes, con las pautas previstas por los respectivos Consejos Directivos.-

ARTÍCULO 19°.- La Comisión Evaluadora de Becas clasificará las solicitudes presentadas en Renovantes, Nuevos avanzados e Ingresantes con el fin de elaborar los Ordenes de Méritos atendiendo en primer término la renovación para luego proceder a la adjudicación de Nuevas Becas.

ARTÍCULO 20°.- En caso de situaciones no previstas en la presente Ordenanza, deberán ser resueltas en la Comisión Evaluadora de Becas de cada Unidad Académica basándose en criterios de equidad, inclusión social y educativa.

ANEXO II

**DECLARACIÓN JURADA:** Toda la información y documentación del presente formulario debe ser verdadera y en caso de falsear algún dato el estudiante será privado del beneficio e inhabilitado para percibirlo en adelante.

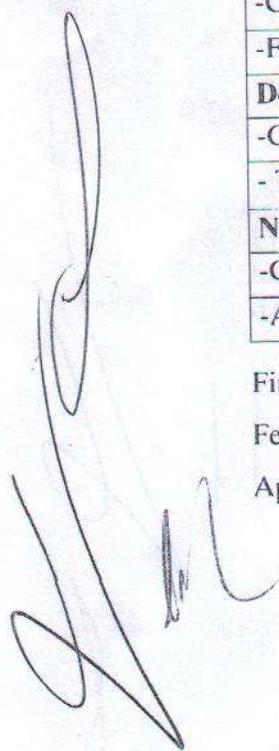
Ingresante
Renovante
Nuevo
Condiciona*

<b>Documentación a Presentar:</b>	
-Fotocopia de DNI o Pasaporte	
-Certificación Negativa ANSES de los integrantes del grupo familiar	
-Ingresos de cada uno de los integrantes del grupo familiar: a) Empleados (últimos tres recibos de sueldo) b) Monotributistas (comprobante de AFIP y declaración jurada) c) Jornaleros y Changarines (declaración jurada especificando actividad laboral)	
-Certificado de Discapacidad	
-Certificado Médico (de enfermedades crónicas agudas, discapacidades)	
-Fotocopia de Recibo de Alquiler y pasajes de transporte	
<b>Documentación Ingresantes:</b>	
-Constancia de inscripción a la Universidad	
- Título Secundario o certificado de finalización con promedio general	
<b>Nuevos (estudiantes avanzados) y Renovantes</b>	
-Constancia de alumno regular	
-Analítico de materias aprobadas	

Firma del estudiante: \_\_\_\_\_

Fecha de recepción: \_\_\_\_\_

Apellido y Nombre de quien recibe el formulario: \_\_\_\_\_



FORMULARIO DE SOLICITUD DE BECA UADER					
<b>1.1 Datos Personales del Estudiante</b>					
Apellido y nombres:			DNI /Pasaporte N°:		
Nacionalidad:			Fecha de nacimiento:		
N° de CUIL:					
Lugar de residencia del grupo familiar:					
Barrio, calle y n° de casa (durante el cursado):					
Código postal:			Ciudad:		
Provincia:			País:		
Teléfono fijo:			Celular:		
E-mail:					
Facebook: www.facebook.com/.....					
<b>1.2 Situación Académica</b>					
Carrera que cursa:			Año de ingreso:		
Año que cursa:.....					
Cantidad de materias aprobadas:.....					
<b>1.3 Situación del Estudiante (encerrar con un círculo lo que corresponda)</b>					
Ocupación:.....					
Trabaja: Si- No					
Tiene Becas: Si-No		Pasantías: Si-No		Asignación Univ. Por Hijo: Si-No	
Otros (mencionar):.....					
Vivienda durante el cursado:					
Alquila: Si-No		Convive con familiares: Si-No		Residencia Estudiantil: Si-No	
Vive en forma independiente al grupo familiar: Si- No					
Desde cuando:					
Viaja para cursar:					
Larga distancia: Si-No		Cant. Km:.....		Urbano: Si-No	
Ingresos mensuales propios: \$					
<b>1.4 Otras Personas que Conforman el Grupo Familiar:</b>					
Parentesco	Apellido y nombres	D.N.I.	Edad	Ocupación	Ingresos

*[Handwritten signature and scribbles]*

será apelable ante el Decano. El plazo para apelar será de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación.

ARTÍCULO 11°.- La condición de beneficiario será controlada periódicamente por cada Unidad Académica. El reemplazo de los titulares por suplentes, siguiendo el Orden de Merito elaborado oportunamente por la Comisión Evaluadora de Becas, y sus modificaciones y aprobado por el Consejo Directivo, será convalidado mediante resolución del Decano ad referendum del Consejo Directivo de la Unidad Académica correspondiente. El Decano deberá remitir copia de la misma a la Secretaria de Bienestar Estudiantil de esta Universidad para su conocimiento y difusión.

#### SUSPENSIÓN:

ARTÍCULO 12°.- Es motivo de suspensión: ser beneficiario de Becas Nacionales y/o Provinciales y/o de Investigación y/o de Extensión y/o de Pasantías Rentadas.

ARTÍCULO 13°.- Dicha suspensión dará origen a la transferencia de la beca a un nuevo beneficiario. Se efectivizará a partir del momento en que se constate cualquiera de los puntos del artículo anterior. El nuevo beneficiario, según orden de méritos, percibirá el beneficio durante los meses que persista la suspensión del titular.

Cesada las causales, el estudiante titular podrá retomar nuevamente su beneficio hasta cumplir el período previsto.

#### CESACIÓN:

ARTÍCULO 14°.- Son motivos de cesación:

- a) No reunir las condiciones para su otorgamiento, las cuales deben ser denunciadas por el beneficiario o cualquier integrante de la comunidad universitaria que compruebe su incumplimiento.
- b) Comprobar que el estudiante finalizó el cursado de su carrera y/o culminó el plazo de gracia.
- c) Abandonar los estudios o perder la condición de estudiante regular.
- d) Renunciar voluntariamente.
- e) No presentación a percibir el beneficio luego de 3 cuotas consecutivas.

**1.5. Estado patrimonial del grupo familiar**

Vivienda del grupo familiar:

Propietario Si- No Alquila Si -No Monto \$ \_\_\_\_\_

Plan de vivienda Si- No Monto \$ \_\_\_\_\_

Prestada Si- No Otros Especifique \_\_\_\_\_

Posee campos Si- No Superficie: \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> Actividad \_\_\_\_\_

Posee terrenos Si- No Cuántos \_\_\_\_\_

Posee automotores Si- No Cuántos \_\_\_\_\_

Posee motocicletas Si- No Cuántos \_\_\_\_\_

**Consideraciones particulares**

Detalle de las enfermedades que afectan al estudiante y a los miembros del grupo familiar (con la presentación de los certificados médicos correspondientes, diagnóstico y medicación).

Parentesco	Enfermedad	Produce incapacidad

El/La que suscribe \_\_\_\_\_ declara bajo juramento que los datos consignados en este Formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

FIRMA \_\_\_\_\_

Consejo Superior  
Universidad Autónoma  
de Entre Ríos

Constancia para el estudiante

DOCUMENTACIÓN: Completa: Si-No

Falta Presentar \_\_\_\_\_

Firma del estudiante: \_\_\_\_\_

Fecha de recepción: \_\_\_\_\_

Firma, Apellido y Nombre de quien recibe el formulario: \_\_\_\_\_

